



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000241** DE 2017

(**- 3 FEB 2017**)

Por la cual se otorga registro sanitario al producto plaguicida para uso en salud pública
FORANDO AEROSOL

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991 y el Decreto – Ley 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, decreto expresamente exceptuado de la derogatoria integral prevista en el artículo 4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 del Sector Salud y Protección Social de acuerdo con su artículo 4.1.3, establece que para el uso de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, los interesados deberán efectuar los registros correspondientes ante la hoy Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio y cumplir con las disposiciones legales vigentes al respecto.

Que corresponde a los interesados en el registro y uso de plaguicidas, presentar la documentación de que trata el artículo 143 de la citada norma, para que, previo estudio, se emita el concepto sobre clasificación toxicológica y evaluación del riesgo de toxicidad del producto.

Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 19 del Decreto – Ley 4107 y en el numeral 10 del artículo 4 del Decreto – Ley 4109, ambos de 2011 y atendiendo lo señalado en la Circular 049 de 2013 de este Ministerio, a partir del 9 de diciembre de 2013, el Instituto Nacional de Salud asumió la emisión de tales conceptos toxicológicos.

Que mediante Resolución 0671 del 25 de abril de 2016, el Instituto Nacional de Salud – INS emitió concepto toxicológico favorable número GFRA-CT-2016-0246 para el: *“INSECTICIDA de USO EN SALUD PÚBLICA, al producto con nombre comercial FORANDO AEROSOL, con ingrediente activo CHLORPHENAPYR de la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A.”*, el cual corresponde a la Categoría Toxicológica III, medianamente tóxico, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, adoptando las medidas necesarias para la protección de la salud. (Fls. 16, 16a y 21).

Que el señor Luis Fernando Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 80.408.053, Gerente del Departamento de Agroquímicos, según consta en el Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A., identificada con NIT 860056150-8, (Fls. 1, 3 y 6a), mediante comunicación radicada en este Ministerio con el número 201642301883032 del 13 de septiembre de 2016 (Fl. 1), solicitó la emisión del registro sanitario para uso en salud pública del producto:

PRODUCTO	INGREDIENTE ACTIVO
PLAGUICIDA (INSECTICIDA) PARA USO EN SALUD PÚBLICA FORANDO AEROSOL	CHLORPHENAPYR 0,5% p/p

Handwritten signature and initials

- 3 FEB 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO **000241** DE **2017** HOJA N° 2

Continuación de la resolución: "Por la cual se otorga registro sanitario al producto plaguicida para uso en salud pública FORANDO AEROSOL"

Que a través de Oficio radicado con el número 201621301738871, el Director de Promoción y Prevención de este Ministerio, solicitó a la sociedad BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A., se realizaran ajustes al proyecto inicial de etiqueta del producto FORANDO AEROSOL para continuar con el trámite del correspondiente registro sanitario (Fls. 19 y 19a).

Que mediante escrito radicado con el número 201642302108372, el señor Andrés Mellizo, quien suscribe el documento en calidad de Analista de Registros, Colombia y Venezuela de la sociedad BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A., allega proyecto de etiqueta con las modificaciones solicitadas (Fls. 20 y 21).

Que la Dirección de Promoción y Prevención, luego de evaluar los documentos aportados por el peticionario, en oficio radicado con el número 201621302202111, del 24 de noviembre de 2016 (Fl. 22) manifestó que frente a los requisitos para la obtención del registro sanitario previstos en el Decreto 1843 de 1991 encuentra que el producto plaguicida para uso en salud pública, FORANDO AEROSOL cumple con lo establecido en la precitada normativa y su utilización debe realizarse en los términos del concepto toxicológico emitido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar registro sanitario para uso en salud pública al siguiente producto de la sociedad BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A., identificada con NIT 860056150-8:

PRODUCTO	No. REGISTRO
PLAGUICIDA (INSECTICIDA) PARA USO EN SALUD PÚBLICA FORANDO AEROSOL	RGSP - 366 - 2016

Parágrafo 1. Para que el titular del registro sanitario que se otorga mediante la presente resolución pueda desarrollar las actividades que del mismo se derivan, debe contar previamente con la respectiva licencia ambiental a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en virtud de lo dispuesto en el Decreto – Ley 3573 de 2011.

Parágrafo 2. El registro sanitario que se otorga a través del presente acto administrativo no es válido para usar y/o comercializar el producto en aplicaciones de uso doméstico, pecuario ni agrícola. Sólo puede ser utilizado en el territorio nacional en aplicaciones de uso en salud pública, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y adoptando las medidas necesarias para la protección de la salud.

Artículo 2. Notificar personalmente en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 99 número 69C – 32 en la ciudad de Bogotá D.C., el contenido del presente acto administrativo al señor Alberto José Zúñiga Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía número 16.791.745, en su calidad de representante legal de la sociedad BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A. de NIT 860056150-8, o a quien se autorice para el efecto, el contenido de la presente resolución haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Alfonso
FE

Continuación de la resolución: "Por la cual se otorga registro sanitario al producto plaguicida para uso en salud pública FORANDO AEROSOL"

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **-3 FEB 2017**.

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Handwritten initials/signature
FC